



## Resolución Administrativa

Nº 008-2014-ANA-ALA-ALTO AMAZONAS

Yurimaguas, 17 de Febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Amazonas con registro Nº 029-2014, de fecha 14 de Febrero del 2014, organizado por el Señor Wilmer Carrasco Cenepo identificado con DNI Nº 40553030-Alcalde de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón, sobre autorización de estudio de aprovechamiento hídrico con fines de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, en la localidad del Porvenir, Distrito de Barranca, Provincia del Datem del Marañón, Región Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 15 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el artículo 79º-79.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos 29338, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, b) Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico, c) Autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico, d) Licencia de uso de agua.

Que en este contexto, el recurrente ha solicitado autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico del Proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado Porvenir, Distrito de Barranca, Provincia del Datem del Marañón, Región Loreto", que plantea realizar el proyecto hídrico con fines Poblacionales, teniendo como fuente de agua a aprovechar un (01) río.

Que mediante Informe Técnico Nº 013-2014-ANA-ALA-AA de 17.02.2014, personal técnico de la Administración Local de Agua Alto Amazonas, recomienda Autorizar la Ejecución de los Estudios de Aprovechamiento Hídrico del Proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado Porvenir, Distrito de Barranca, Provincia del Datem del Marañón, Región Loreto", otorgándole un plazo de dos (02) años para su ejecución.

Que así mismo, el citado Informe recomienda que para solicitar la aprobación de los estudios autorizados, el interesado deberá presentar el estudio de aguas superficiales y solicitar la Autorización para la Ejecución de la obra de alumbramiento de agua superficial.



Que, corresponde a la Administración local de Agua Alto Amazonas, otorgar la Autorización para la Ejecución de Estudios para el Proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado Porvenir, Distrito de Barranca, Provincia del Datem del Marañón, Región Loreto", a favor de la Municipalidad Distrital de Barranca, Provincial del Datem del Marañón.

En uso a las facultades otorgadas por Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la Municipalidad Distrital de Barranca, la Autorización para la Ejecución de Estudios de aguas superficial para el Proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado Porvenir, Distrito de Barranca, Provincia del Datem del Marañón, Región Loreto", el mismo que plantea aprovechar las aguas superficiales de la siguiente fuente de agua:

| Nombre de la fuente de agua | Lugar de Ubicación      | Coordenadas UTM (WGS 84) |         | Caudal en l/s |
|-----------------------------|-------------------------|--------------------------|---------|---------------|
|                             |                         | Este                     | Norte   |               |
| Río Potro                   | Centro Poblado Porvenir | 252699                   | 9434886 | 0.75          |

**ARTICULO SEGUNDO:** Otorgar un plazo de dos (02) años para la elaboración de los estudios autorizados en el artículo precedente, contados a partir de notificada la presente Resolución Administrativa, quedando la Administración Local de Agua Alto Amazonas a cargo de la supervisión de los estudios autorizados.

**ARTICULO TERCERO:** Precisar, que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el beneficiario obtenga la aprobación de los estudios y la licencia de uso de agua conforme a los establecido en el artículo 53° de la ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución Administrativa a la Municipalidad Provincial del Datem del Marañón y hacer de conocimiento a la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.

*Regístrese, comuníquese y archívese.*



ING. HÉCTOR FINGO BARDALES SIAS  
CIP. N° 1114756  
(e) Administración Local de Agua Alto Amazonas